



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO No. CD029-2026

CONTRATANTE: CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATISTA: CARLOS ANDRÉS POSADA DÍAZ

OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales en la Unidad de Apoyo del Honorable Concejal DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ

ANTECEDENTES

El CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el CONTRATISTA celebraron el Contrato No. CD029-2026, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios profesionales en la Unidad de Apoyo del Honorable Concejal DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ, estableciéndose un plazo de ejecución de cinco (5) meses y un valor total de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000)**, conforme a las condiciones pactadas en el clausulado contractual.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Revisado integralmente el expediente contractual, LAS PARTES dejan constancia de que, por un error involuntario de digitación y parametrización al momento de la elaboración y publicación del contrato en la plataforma SECOP II, el plazo y el valor del contrato quedaron establecidos por cinco (5) meses, cuando la necesidad real del servicio correspondía a un término de diez (10) meses, razón por la que asciende el valor.

No obstante lo anterior, y en aplicación de los principios de legalidad, planeación, responsabilidad y transparencia previstos en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como del principio de anualidad presupuestal, no resulta jurídicamente procedente adicionar el plazo ni el valor del contrato una vez ejecutado en su totalidad, razón por la cual LAS PARTES acuerdan proceder a su liquidación bilateral, conforme a las condiciones inicialmente pactadas y efectivamente ejecutadas.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$22.500.000
Valor mensual	\$4.500.000
Plazo ejecutado	Cinco (5) meses
Valor ejecutado	\$22.500.000
Saldo a favor del contratista	\$0
Saldo a favor de la entidad	\$0

LIQUIDACIÓN BILATERAL

Con la suscripción de la presente acta, LAS PARTES declaran de común acuerdo que el contrato fue ejecutado a satisfacción, que el CONTRATISTA cumplió con la totalidad de las obligaciones contractuales y que no existen saldos pendientes, reclamaciones, glosas o derechos por reclamar entre ellas derivados del Contrato No. CD029-2026.

PAZ Y SALVO

En consecuencia, LAS PARTES se declaran a paz y salvo por todo concepto y dejan constancia expresa de que no hay lugar a adición contractual, modificación ni reclamación posterior.

La presente Acta de Liquidación Bilateral se perfecciona con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Vbo. Jefe de la Oficina asesora Jurídica